COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: CP-CPJ-BS-03-2023

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Luis Adriano Taveras Marte,** consejero sustituto de los jueces(zas) de Primera Instancia y equivalentes, presidente del comité, según consta el oficio número 12-2023 de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Rosa María Magdalena Suárez Vargas,** directora general técnica, representada por **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica de la Dirección General Técnica, según consta en el oficio núm. DGT-008 de fecha tres (3) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ núm. 003-2023, de fecha dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023): **Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Isnelda Guzmán de Jesús,** directora de planificación; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín,** director legal; y **Yerina Reyes Carrazana,** gerente de compras, (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, representada por **Argelis R. Olivero Rosado,** coordinador de compras mayores, según consta el oficio núm. GCC-203-2023 de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023), para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (…)".*

SEGUNDO: Ratificar como definitivo el informe de evaluación de la oferta técnica, de fecha tres (3) de abril de dos mil veintitrés (2023), elaborado por las señoras **Laura A. López Castro,** coordinadora de Fortalecimiento Institucional; **Paola Sabrina Lora Bastardo,** gerente de Organización y Cultura y **Esperanza Javier Rojas,** gestora de Organización y Cultura, en el marco del procedimiento para la *Contratación de consultoría para la implementación del diagnóstico de valores y cultura organizacional del proyecto gestión del cambio y transformación cultural en el Poder Judicial*, ref. núm. CP-CPJ-BS-03-2023.

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, el informe definitivo de evaluación de credenciales realizado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, de fecha

dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023) en el marco del procedimiento de Comparación de precios para la *contratación de consultoría para la implementación del diagnóstico de valores y cultura organizacional del proyecto gestión del cambio y transformación cultural en el Poder Judicial,* ref. núm. CP-CPJ-BS-03-2023.

CUARTO: Autorizar, si procede, la declaratoria de desierto del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de consultoría para la implementación del diagnóstico de valores y cultura organizacional del proyecto gestión del cambio y transformación cultural en el Poder Judicial,* ref. núm. CP-CPJ-BS-03-2023

POR CUANTO: En fecha once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), mediante acta de aprobación de informes preliminares núm. 002, el Comité de Compras y Licitaciones; aprobó lo contenido en el informe preliminar de evaluación técnica, de fecha tras (3) de abril de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, señores: **Laura A. López Castro,** coordinadora de Fortalecimiento Institucional; **Paola Sabrina Lora Bastardo,** gerente de Organización y Cultura y **Esperanza Javier Rojas,** gestora de Organización y Cultura; aprobó el informe preliminar de evaluación de credenciales, elaborado por la Gerencia de Compras del Poder Judicial de fecha tres (3) de abril de dos mil veintitrés (2023) y ordenó a la Gerencia de Compras la notificación de documento de naturaleza subsanable al oferente **Spirit Consulting Group SL,** conforme a lo indicado en el informe preliminar de evaluación de credenciales; así como la publicación de la presente acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

POR CUANTO: Que el informe preliminar de evaluación de credenciales establecía que el oferente **Spirit Consulting Group SL**., no cumplía, pues no presentó en su oferta técnica las documentaciones siguientes: Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE); la nómina de accionista de la compañía; ni tampoco la tres (3) Certificaciones de trabajados similares recibidos conforme, que demuestren cumplimiento, aspecto que se le solicitaron subsanar.

POR CUANTO: Que en fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), mediante oficio núm. GCC-177-2023, la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, notificó al oferente **Spirit Consulting Group SL.,** la documentación de naturaleza subsanable, acorde a lo señalado en el informe de evaluación preliminar de credenciales.

POR CUANTO: Que en fecha catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023), en el plazo establecido para la recepción de documentación de naturaleza subsanable el oferente de la **Spirit Spirit Consulting Group SL**. envió a la Gerencia de Compras del Poder Judicial vía correo electrónico la respuesta a dicha solicitud de subsanación.

POR CUANTO: En fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023) la Gerencia de Compras del Poder Judicial, tras haber recibido los documentación subsanación, realizó la evaluación definitiva las credenciales, en la cual señalan que el oferente **Spirit Consulting Group SL** no cumple, pues no presentó en su subsanación las documentaciones acorde a lo solicitado mediante la notificación de subsanación de fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), a excepción del equivalente a la nómina de accionistas.

POR CUANTO: Por los motivos anteriores expuestos, y amparado a lo que establecen los términos de referencia en su punto 22.1. numerales 3 y 7, este Comité de Compras y Licitaciones procede a declarar desierto este procedimiento de comparación de precios para la *Contratación de consultoría para la implementación del diagnóstico de valores y cultura organizacional del proyecto gestión del cambio y transformación cultural en el Poder Judicial,* ref. núm. CP-CPJ-BS-03-2023.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)".*

CONSIDERANDO: El artículo 49 de la citada Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019); señala: *la ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable; el Comité de Compras y Licitaciones podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre o enmiende la información faltante.*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia que rigen el presente procedimiento en el punto 22.1. Documentación para presentar en el sobre A, en su numerales 3 y 7 establecen que dentro de los documentos de credenciales a presentar en la oferta técnica se encuentran: *"Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) con las actividades comerciales conforme a la naturaleza de la contratación. La legitimidad de este documento será verificada en el registro público establecido a tales efectos"* y *"Presentar tres (3) Certificaciones de trabajados similares recibidos conforme, que demuestren cumplimiento."*

CONSIDERANDO: El numeral 8 del artículo 9 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), indica que el Comité de Compras y Licitaciones, tendrá entre otras funciones: *"(...) Cancelar, suspender, declarar desierto, ya sea total o parcialmente cualquier procedimiento de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios u obra, mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados (...)".*

CONSIDERANDO: El numeral 1 del artículo 66 de la precitada Resolución núm. 007/2019, plantea que: *"El Comité de Compras y Licitaciones procederá declarar desierto el proceso, mediante Acta motivada, en los siguientes escenarios: 2. Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas; (...) PÁRRAFO I. Declarado de desierto un proceso, el Comité de Compras y Licitaciones podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas*

que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los mismos proponentes".

CONSIDERANDO: El numeral 27 de los términos de referencia del procedimiento de que trata sobre la declaratoria de desierto, establece que: *"El Comité de Compras y Licitaciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas, (...)".*

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y las contrataciones de obras y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia; igualdad y libre competencia; transparencia y publicidad; economía y flexibilidad; equidad; responsabilidad, moralidad y buena fe; reciprocidad; participación; y razonabilidad, para todos los oferentes.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTOS: los términos de referencia del procedimiento de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: el informe preliminar de ofertas técnicas, ratificado como definitivo, de fecha tres (3) de abril de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: el acta núm. 002 de aprobación de informes preliminares de este proceso de licitación pública, de fecha once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: el oficio de notificación de subsanación de fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: la documentación subsanada de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: el informe de evaluación definitiva de credenciales, elaborado por la Gerencia de Compras del Poder Judicial, de fecha dieciocho (18) abril de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial,

de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) y la demás normativa vigente en materia de contratación pública y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)".*

Resolución número dos (2):

RATIFICA como definitivo, el informe de evaluación de la oferta técnica, de fecha tres (3) de abril de dos mil veintitrés (2023), elaborado por las señoras **Laura A. López Castro,** coordinadora de Fortalecimiento Institucional; **Paola Sabrina Lora Bastardo,** gerente de Organización y Cultura y **Esperanza Javier Rojas,** gestora de Organización y Cultura, en el marco del procedimiento para la *contratación de consultoría para la implementación del diagnóstico de valores y cultura organizacional del proyecto gestión del cambio y transformación cultural en el Poder Judicial*, ref. núm. CP-CPJ-BS-03-2023

Resolución número tres (3):

APRUEBA, el informe definitivo de evaluación de credenciales realizado por la Gerencia de Compras, de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023) en el marco del procedimiento de Comparación de precios para la *Contratación de consultoría para la implementación del diagnóstico de valores y cultura organizacional del proyecto gestión del cambio y transformación cultural en el Poder Judicial*, ref. núm. CP-CPJ-BS-03-2023.

Resolución número cuatro (4):

DECLARA desierto del procedimiento de comparación de precios para la *Contratación de consultoría para la implementación del diagnóstico de valores y cultura organizacional del proyecto gestión del cambio y transformación cultural en el Poder Judicial*, ref. núm. CP-CPJ-BS-03-2023, pues el proveedor **Spirit Consulting Group SL,** no subsanó la documentación acorde a lo solicitado mediante notificación de subsanación de fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Resolución número cinco (5):

ORDENA la revisión de los términos de referencia y de las especificaciones técnicas de este procedimiento, previo a la reapertura del mismo, el que podrá realizarse con un plazo para presentar propuestas de un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme a lo establecido en el párrafo I del artículo 66 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de

Aprobación de informes definitivos y declaratoria de desierto
CP-CPJ-BS-03-2023

Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Resolución número seis (6):

ORDENA a la Gerencia de Compras la notificación de los resultados a1 oferente: **Spirit Consulting Group SL,** y la publicación en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial de la presente acta.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Firmada por: Luis Adriano Taveras Marte, consejero sustituto de los jueces(zas) de Primera Instancia y equivalentes, presidente del Comité; **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica de la Dirección General Técnica; **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo **Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Isnelda Guzmán de Jesús,** directora de planificación; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín,** director legal; y **Argelis Rafael Olivero Rosado**, coordinador de compras mayores (con voz, pero sin voto).